



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 33/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 4 de abril de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre
y Ambientes Costeros**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Oficio: SGPA-DGZFM-TAC-

1619 /16

Expediente: 1566/BC/2012
16.27S.714.1.1-47/2012
Bitácora: 02/KV-1266/03/16

Ciudad de México,

24 MAY 2017

Lic. Alfonso Orel Blancafort Camarena
Delegado Federal en el estado de Baja California
Calzada Cetys edificio C., local 19, tercer nivel N° 2799,
Centro Corporativo Aelus, Col. Riviera,
C.P. 21259, Mexicali, B.C.

Presente

Anexo al presente remito a usted la autorización que modifica las bases y condiciones del Título de Concesión No. DGZF-340/13, con número **535** /16 a favor de **Eduardo Ávalos Raz Guzmán**, respecto de una superficie de **12,735.74 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el ejido Juárez, delegación Punta Piedra, municipio de Ensenada, estado de Baja California, para uso de **PROTECCIÓN**, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la modificación a las bases sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción y que se dé vista con copia al municipio correspondiente para efectos de ajustar el cobro en el pago de derechos y obligaciones de la concesión.

Asimismo le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa la copia de la autorización que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por el beneficiario, dejando constancia expresa de que éste tiene condicionantes que debe solventar en los plazos y términos señalados, consciente de las sanciones administrativas y penales en que puede incurrir en caso de incumplimiento.

Le envío un cordial saludo

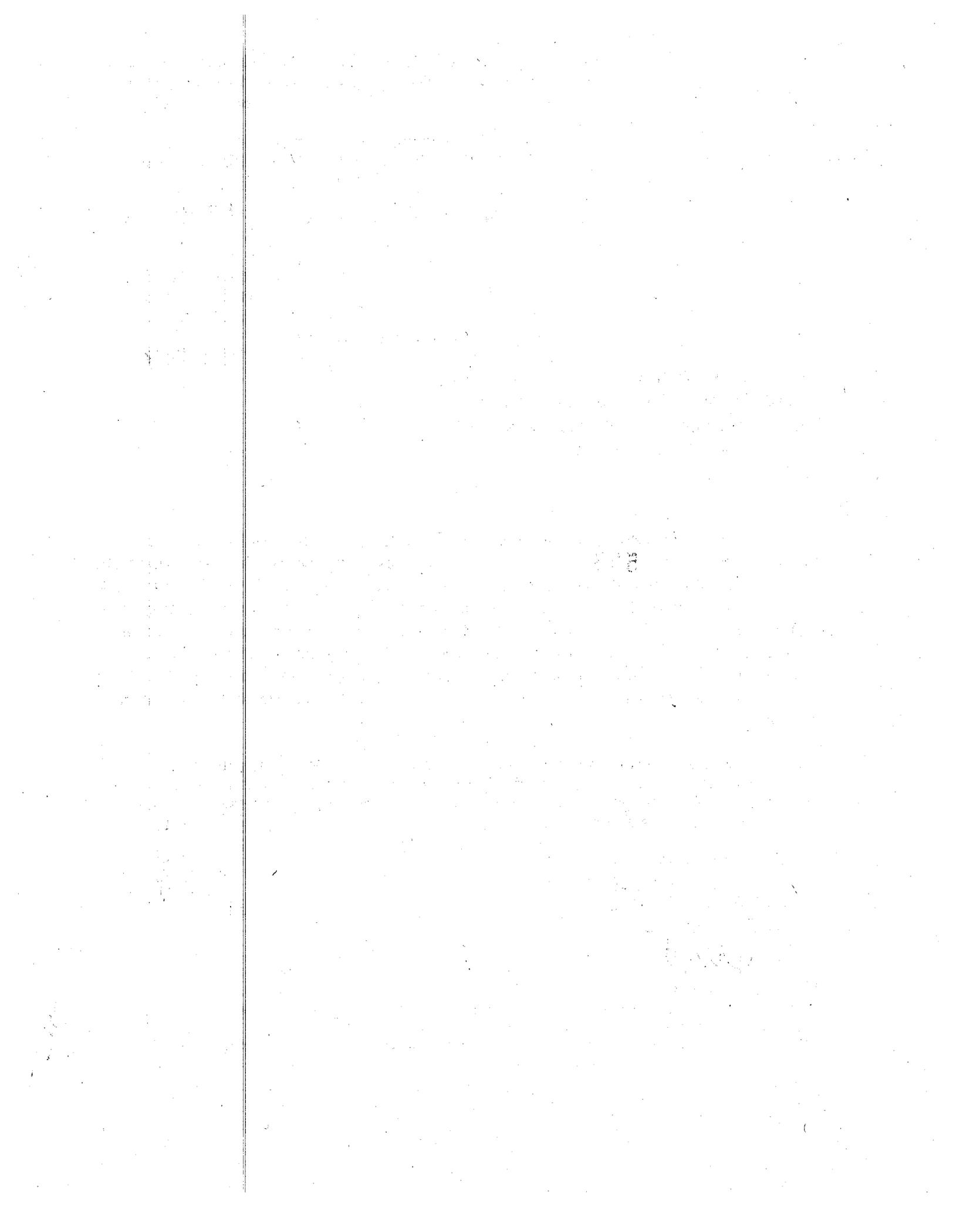
ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

c.c.e.p. Q.F.B. Martha García y Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV*CACR*CSB.







SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 1566/BC/2012 C.A. 1627S.714.1.1-47/2012

Resolución N° 535 /17

En la Ciudad de México, a

24 MAY 2017

Resolución administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión No. DGZF-340/13.

RESULTANDO

- I. Que con fecha 30 de julio del año 2013, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de Eduardo Ávalos Raz Guzmán el Título de Concesión No. DGZF-340/13, respecto de una superficie de 4,582.81 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el ejido Juárez, delegación Punta Piedra, municipio de Ensenada, estado de Baja California, para uso de protección, con una vigencia de quince años.
II. Que mediante formato único recibido el 18 de marzo del 2016 en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California, Eduardo Ávalos Raz Guzmán, solicitó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. DGZF-340/13.
III. En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará LA SECRETARÍA y a Eduardo Ávalos Raz Guzmán se le denominará EL CONCESIONARIO.
IV. Que EL CONCESIONARIO señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos [redacted]

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su

Handwritten mark

Handwritten signature



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 1566/BC/2012

C.A. 1627S.714.1.1-47/2012

posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO. Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

a).- Que el Título de Concesión **No. DGZF-340/13** se encuentra vigente.

b).- Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por **Eduardo Ávalos Raz Guzmán**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.

c).- Se presume que a la fecha de la solicitud **"EL CONCESIONARIO"** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 09 de marzo de 2016, por el monto de \$2,267.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
 MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 1566/BC/2012
 C.A. 1627S.714.1.1-47/2012

e).- "EL CONCESIONARIO" exhibió constancia de uso de suelo con número de oficio CU/G/041/2012, de fecha 24 de septiembre del año 2013, emitido por la Dirección de Catastro y Control Urbano del Gobierno Municipal de Ensenada, estado de Baja California.

f).- "EL CONCESIONARIO" deberá permitir y brindar el apoyo necesario para que "LA SECRETARÍA" realice en cualquier momento la delimitación oficial correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga en favor de **Eduardo Ávalos Raz Guzmán** la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-340/13**, en virtud de lo cual, la superficie actualmente concesionada es de **12,735.74 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el ejido Juárez, delegación Punta Piedra, municipio de Ensenada, estado de Baja California.

Las medidas y coordenadas actuales de la concesión son las siguientes:

CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE POL. 1.

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM05	767826.3962	3173872.7600
PM06	767856.3046	3173880.2250
PM07	767888.9312	3173879.8860
PM08	767921.5583	3173874.7960
PM09	767949.2787	3173868.8390
PM10	767971.2551	3173856.2160
PM11	767987.5117	3173839.6850
ZF12	768002.0735	3173853.4010
ZF13	767983.5933	3173872.1930
ZF14	767956.5332	3173887.7370
ZF15	767925.2037	3173894.4690
ZF16	767908.9843	3173897.0000
ZF17	767890.5852	3173899.8700
ZF18	767853.9489	3173900.2510

J

[Handwritten signature]



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 1566/BC/2012
C.A. 1627S.714.1.1-47/2012

ZF19	767850.3372	3173899.3420
ZF20	767831.4055	3173894.5810
PM05	767826.3962	3173872.7600

SUPERFICIE: 3,578.18 m²

CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE POL. 2.

V	COORDENADAS	
	X	Y
MA16A	767935.2189	3173935.9830
MA16B	767949.3411	3173979.8790
MA16C	767964.3309	3174026.4730
MA16D	767979.2022	3174072.6980
MA16E	767990.6056	3174108.1440
MA16F	768001.9041	3174143.2640
MA16G	768030.4234	3174133.9540
MA16H	768018.3712	3174096.4920
MA16I	768006.7290	3174060.3040
MA16J	767993.2554	3174018.4230
MA16K	767978.2086	3173971.6520
MA16L	767963.5555	3173926.1050
ZF14	767956.5332	3173887.7370
ZF15	767925.2037	3173894.4690
ZF16	767908.9843	3173897.0000
MA16A	767935.2189	3173935.9830

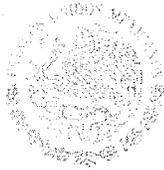
SUPERFICIE: 8,152.91 m²

CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE POL. 3.

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM01	766836.4589	3174958.4180
PM02	766830.6411	3174908.7580
ZF03	766850.5053	3174906.4320
ZF04	766856.3761	3174956.5600
PM01	766836.4589	3174958.4180

SUPERFICIE: 1,004.65 m²

SUPERFICIE TOTAL : 12,735.74 m²



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

EXPEDIENTE: n° 1566/BC/2012
C.A. 1627S.714.1.1-47/2012

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que "EL CONCESIONARIO" está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre "EL CONCESIONARIO" y otros concesionarios o permisionarios, "LA SECRETARÍA" determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de "LA SECRETARÍA", en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de la notificación.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a Eduardo Ávalos Raz Guzmán.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de LA CONCESIONARIA que el expediente 1566/BC/2012 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV*CACR*CSB.

